

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PIENDAMÓ CAUCA**

Proceso:	<b>DESLINDE Y AMOJONAMIENTO</b>
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2021 00012 -00
Demandante:	Rubén Darío Uribe Carvajal
Demandado:	Dr. Héctor Olmedo Hurtado Tobar

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Piendamó Cauca, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha 22 de abril del cursante, se requirió a la parte demandante para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del proveído, remitiera nuevamente, al correo electrónico de este despacho judicial la demanda, los anexos y demás archivos del proceso de referencia, en un formato que permitiera su apertura para proceder a su estudio, so pena de rechazo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el archivo inicialmente enviado estaba encriptado lo que imposibilitó su revisión.

Posteriormente, a través de proveído de fecha 29 de abril hogaño, se requirió en el mismo sentido a la parte actora, puesto que había hecho caso omiso a lo solicitado por este juzgado y, además, se ordenó oficialarla para efectos de comunicar lo mencionado, lo que así se hizo conforme obra en el oficio No. 0152 de fecha 07 de mayo de 2021, enviado al correo electrónico del apoderado judicial del demandante en la misma data.

Habida cuenta que a la presente fecha, no se ha remitido al correo institucional de este despacho judicial la demanda y anexos en un formato que permita la revisión del proceso, y consecuentemente, pronunciarse sobre su admisibilidad, el juzgado procederá a su rechazo.

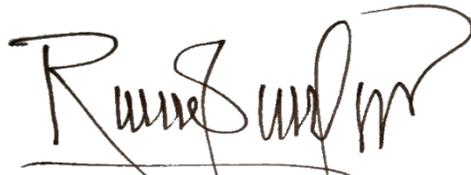
En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, de radicación N° 2021 00012 00 interpuesta por el señor RUBÉN DARÍO URIBE CARVAJAL, a través de apoderado judicial, por las razones señaladas en precedencia.

**CUARTO:** En firme este proveído, archívese este asunto dentro de los de su clase, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"> <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</b> <b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL</b> <b>PIENDAMÓ – CAUCA</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. <b>040</b> el día de hoy <b>MARTES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)</b></p> <p style="text-align: center;">_____ <b>HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS</b> Secretario</p>
---